

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00435-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: INFRACON S.A.S. Representada Legalmente por JOHON HAIBER MAZO LOPEZ y JOHON HAIBER MAZO LOPEZ

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de pagaré No. 2610085738 y No. 2610086519 a cargo de INFRACON S.A.S. Representada Legalmente por JOHON HAIBER MAZO LOPEZ y JOHON HAIBER MAZO LOPEZ el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCOLOMBIA S.A. identificado con Nit. 890.903.938-8, y en contra de INFRACON S.A.S. Representada Legalmente por JOHON HAIBER MAZO LOPEZ y JOHON HAIBER MAZO LOPEZ identificado con Nit. 900918184-2 y número de cedula 76.309.970, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. POR EL PAGARE No. 2610085738

1.1. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$35.597.618) M/CTE,** saldo de capital de la obligación que consta en el Pagaré No. 2610085738 y su respectiva carta de instrucciones.

1.2 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en el Pagaré No. 2610085738, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente al 07 de agosto de 2020 fecha que se hizo exigible la obligación hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

2. POR EL PAGARE No. 2610086519

1.1. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE**, saldo de capital de la obligación que consta en el Pagaré No. 2610086519 y su respectiva carta de instrucciones.

1.2 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en el Pagaré No. 2610086519, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente al 02 de diciembre de 2020 fecha que se hizo exigible la obligación hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

3. Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

4. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Mixto de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

5. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a INFRACON S.A.S. Representada Legalmente por JOHON HAIBER MAZO LOPEZ y JOHON HAIBER MAZO LOPEZ identificado con Nit. 900918184-2 y numero de cedula 76.309.970, correo electrónico: infrancon100@gmail.com y jhmazo69@gmail.com; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

5. **RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA a la abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, identificada con C.C. No. 59.666.378 y T.P 134.310 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

6. **TENER** como dependientes judiciales a la señora CARMÍÑA GONZALES REYES identificada con cedula de ciudadanía No. 31.283.402, TP.25.092 del Consejo Superior de la Judicatura y al señor CESAR AUGUSTO BORRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.528586, TP. 116.141 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de la dependencia conferida.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. _____

Hoy _____ DE FEBRERO de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretarla